

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Palmira (V), julio 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1530
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUIS ALFONSO HINCAPIÉ VARGAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00792-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de los demandados, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* designese como curador *ad litem* al abogado **EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN (C.C. 94.322.037) y (T.P. 126.403)** advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: **Desígnese** como curador *ad litem* al abogado **EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN (C.C. 94.322.037) y (T.P. 126.403)** para que vele por los intereses de las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	---	--

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35fd7e38a3a25faa7d24c3b04d30d77823f2bcc3e0478b407b1ebae1c4e78e3f

Documento generado en 27/07/2021 07:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>